

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES:

— Lote nº 1: Cuarta parte indivisa de planta baja sita en c/ Oviedo, 2, de Logroño, valorada en 3.500.000 Pts.

— Lote nº 2: 17,4336% del piso cuarto derecha de la c/ Oviedo, 2 de Logroño, valorado en 330.000 Pts.

— Lote nº 3: Cuarta parte indivisa de la buhardilla de la finca de la c/ Oviedo, nº 2, valorado en 375.000 Pts.

— Lote nº 4: 25% de semisótano, sito en la Avda. España, nº 8, de Logroño, valorado en 325.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicada o en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, a 3 de octubre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1137

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Echazarreta Bujanda y otros contra la Empresa demandada Pinturas Alonso, S.A., domiciliada en Logroño, calle Gran Vía, 24, en Autos nº 1966/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 10 de noviembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de enero de 1987, señalándose como hora para todas ellas a las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga

manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en: Vehículo matrícula LO-4093-F, está precintado y depositado en local en planta baja nº 96 de Avda. de Burgos, de Logroño.

BIENES:

— Local comercial en planta baja de la casa en Logroño, en la c/ Luis Barrón, nº 32, valorada en 980.000 Pts.

— Vehículo, Furgoneta, marca Renault, modelo R-4, F-6, matrícula LO-4093-F, valorado en 300.000 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la presente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 7 de octubre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1132

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de medidas provisionales de Divorcio nº 380 de 1986, a instancia de Doña Celia Begoña Verano Zubiaga, contra Don José Esteban Hervías Berganzo, y en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 9 de octubre de 1986. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño, acuerda: Adoptar con carácter provisional las siguientes medidas en relación con el proceso de divorcio promovido por Doña Celia Begoña Verano Zubiaga contra Don José Esteban Hervías Berganzo: Que el hijo habido de dicho matrimonio llamado Diego, quede bajo la patria potestad de la madre Doña Celia Begoña Verano Zubiaga. Que en base a la edad y situación económica, Don José Esteban Hervías Berganzo, satisfaga a su esposa en concepto de alimentos para el expresado hijo la suma de Veinticinco mil pesetas, pagaderas los diez primeros días de cada mes, hasta que llegue la mayoría de edad, en cualquier caso, y, después, hasta que encuentre un medio de subsistencia digno. Pensión que deberá actualizarse anualmente en virtud del índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Se establece como régimen de visitas a favor de Don José Esteban Hervías Berganzo en relación con el hijo, Diego, fuera del domicilio de la esposa, los domingos desde las diez a las veinte horas, siempre que el menor se encuentre en condiciones para ello, pero sin que en ningún caso pernocte fuera del domicilio materno. Notifíquese esta parte dispositiva por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado a Don José Esteban Hervías Berganzo.”

Y para que sirva de notificación a Don José Esteban Hervías Berganzo, expido el presente en Logroño, a 9 de octubre de 1986.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1133

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, en Juicio Ejecutivo señalado con el número 413/83 a instancia de Laminados Velasco contra Prefabricados del Norte, S.A. por la presente se notifica a esta última, el resultado de la subasta celebrada el día 30 de septiembre, que es como sigue:

ACTA DE SUBASTA CON POSTORES.— En Logroño, a 30 de septiembre de 1986.

Hallándose constituido en audiencia pública el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, asistido de mi la Secretaria, siendo el día y hora señalados en la Sala Audiencia de este Juzgado, S.S.ª ordena al Agente Judicial anuncie el acto de viva voz compareciendo el Procurador Sr. García, en nombre y representación de Laminados Velasco, S.A. asistido de la Letrada Sr. Fernández Martín, con el propósito de concurrir al remate quedando exento de la consignación previa, sin que comparezca alguna otra persona en calidad de licitador.

Se ofrece por el Procurador Sr. García por la finca urbana, terreno industrial al término de Viana (Navarra), sita en el paraje de La Peña Km. 10, margen izquierdo de 6.375 m2 la suma de ciento cuarenta mil ciento veintinueve pesetas.

Por el terreno en el mismo término y paraje anterior de 3.686,40 m2 la suma de cien mil pesetas. Todo en reserva de ceder el remate a un tercero.

Por la finca rústica, al mismo término y paraje de 8.803,60 m2, cien mil pesetas.

No siendo postura admisible S.S.ª acuerda suspender la aprobación del remate, haciéndose saber al ejecutado el precio ofrecido, el cual podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de